



DECRETO N° 324

TEMUCO, 07 AGO. 2015

VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.

711 de 1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2015.

5.- Res. Exta. N° 3787 del 31.07.2015 que aprueba "Modifica Convenio Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)", suscrito el 02.07.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, "Modifica Convenio Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)", (C.Costos 32.25.00, 32.26.00, 32.27.00), suscrito el 02.07.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)

C/F/MSR/EAP/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Fomas Municipal
- Departamento de Salud

Table with 4 columns: R, M, V, W

REF: Aprueba Modificación de convenio Centros comunitarios de Salud Familiar (Cecof) en Atención primaria Municipal, Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3787

TEMUCO, 31 JUL 2015

MMK/FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N* 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Convenio de fecha 27 de enero de 2015, para la ejecución del Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (Cecof) en Atención Primaria de Salud, aprobado por Res. Exta. N°1409 de fecha 13 de marzo de 2015.
- 3.-Correo electrónico del Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, solicitando la modificación del convenio.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N* 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D. F. L N* 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 4.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 5.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.-APRUEBASE, MODIFICACION DE

CONVENIO de fecha 02 de julio de 2015, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco que se entiende parte integrante de esta Resolución, que es del siguiente tenor:

En Temuco a 02 de Julio de 2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco, representado por su Director (T y P). MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde D. MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 27 de Enero de 2015 celebraron el Convenio asociado al Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (Cecof) en Atención Primaria de Salud y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 1409 de fecha 13 de Marzo de 2015.

SEGUNDA: Que por este acto las partes vienen a MODIFICAR la cláusula cuarta y octava del citado convenio en lo referente a los montos y la forma de transferencia de los recursos:

CLAUSULA CUARTA.

DONDE DICE:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **174.418.941** (ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos cuarenta y un pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, en el **CECOSF EL SALAR, ARQUENCO y LAS QUILAS**, durante el año 2015, correspondiéndole a cada CECOSF la cifra única y total de \$ **58.139.647** (cincuenta y ocho millones ciento treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesos) anual.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

DEBE DECIR:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **162.670.764.-** (ciento sesenta y dos millones seiscientos setenta mil setecientos sesenta y cuatro pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, en el **CECOSF EL SALAR, ARQUENCO y LAS QUILAS**, durante el año 2015, correspondiéndole a cada CECOSF la cifra única y total de \$ **54.223.588.-** (cincuenta y cuatro millones doscientos veintitrés mil quinientos ochenta y ocho pesos) anual.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

CLAUSULA OCTAVA.

DONDE DICE:

OCTAVA: Las transferencias de los fondos se realizarán en 12 cuotas, por un valor de \$ 14.534.911 (catorce millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos once pesos) cada una, hasta enterar el monto total señalado en la cláusula cuarta.

DEBE DECIR:

OCTAVA: Las transferencias de los fondos se realizarán en 12 cuotas, las cuotas de enero a junio serán por un valor de \$ **14.534.911.-** (catorce millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos once pesos) cada una, en los meses de julio a diciembre las cuotas serán de \$ **12.576.883.-** (doce millones quinientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y tres pesos) cada una, hasta enterar el monto total señalado en la cláusula cuarta.

TERCERA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de

Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **Dr. Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio de Salud.

QUINTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-



ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

30.07.2015N°1194

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD**
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL**
- DPTO. JURÍDICO.**
- DPTO. FINANZAS.**
- AUDITORÍA.**
- ARCHIVO.**



FPH/JCC

**MODIFICA CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)
EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE TEMUCO
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 02 de Julio de 2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco, representado por su Director (T y P). **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 27 de Enero de 2015 celebraron el Convenio asociado al Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (Cecosf) en Atención Primaria de Salud y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 1409 de fecha 13 de Marzo de 2015.

SEGUNDA: Que por este acto las partes vienen a **MODIFICAR** la cláusula cuarta y octava del citado convenio en lo referente a los montos y la forma de transferencia de los recursos:

CLAUSULA CUARTA.

DONDE DICE:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **174.418.941** (ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos cuarenta y un pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, en el **CECOSF EL SALAR, ARQUENCO y LAS QUILAS**, durante el año 2015, correspondiéndole a cada CECOSF la cifra única y total de \$ **58.139.647** (cincuenta y ocho millones ciento treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesos) anual.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

DEBE DECIR:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **162.670.764.-** (ciento sesenta y dos millones seiscientos setenta mil setecientos sesenta y cuatro pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, en el **CECOSF EL SALAR, ARQUENCO y LAS QUILAS**, durante el año 2015, correspondiéndole a cada CECOSF la cifra única y total de \$ **54.223.588.-** (cincuenta y cuatro millones doscientos veintitrés mil quinientos ochenta y ocho pesos) anual.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.



15 JUL. 2015

CLAUSULA OCTAVA.

DONDE DICE:

OCTAVA: Las transferencias de los fondos se realizarán en 12 cuotas, por un valor de \$ 14.534.911 (catorce millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos once pesos) cada una, hasta enterar el monto total señalado en la cláusula cuarta.

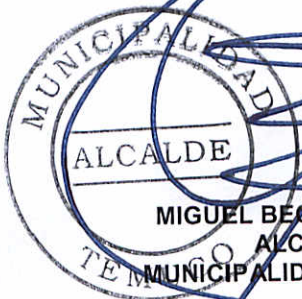
DEBE DECIR:

OCTAVA: Las transferencias de los fondos se realizarán en 12 cuotas, las cuotas de enero a junio serán por un valor de \$ 14.534.911.- (catorce millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos once pesos) cada una, en los meses de julio a diciembre las cuotas serán de \$ 12.576.883.- (doce millones quinientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y tres pesos) cada una, hasta enterar el monto total señalado en la cláusula cuarta.

TERCERA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **Dr. Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio de Salud.

QUINTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



15 JUL. 2015